

## Nombre del alumno:

Lisseth Jakeline Abarca Garcia

Nombre del profesor:

Ramiro Roblero

Nombre del trabajo:

**Mapa Conceptual** 

Materia:

Derecho de la Seguridad social

Grado: 7° Grupo: "C"

Comitán de Domínguez, Chiapas a 29 de Septiembre del 2021.

## El Convenio 102 Norma Mínima de Seguridad Social.

El acta de fundación de la OIT consigna el convenio 102, en vigor desde el 27 de abril de 1955, como la norma mínima de la seguridad social, con obligación de sus miembros de adoptar sus instituciones.

Parte II. Asistencia Médica Parte IV. Prestaciones de Desempleo

Parte VI. Prestaciones en Caso de Accidente del Trabajo y de Enfermedad Profesional. Parte VII. Prestaciones
Familiares

Parte III. Prestaciones Monetarias de Enfermedad Parte V. Prestaciones de Vejez

Parte VII. Prestaciones Familiares México. Leyes preconstitucionales relacionadas con la seguridad social.

La Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904 La Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León, expedida el 9 de abril de 1906.

**A**. Estado de Nuevo León: La Ley Bernardo Reyes de 1906 sobre accidentes de trabajo.

B. Estado de Jalisco: La Ley de Manuel Aguirre Berlanga de 1914 de Seguridad Social. **C**. Estado de Yucatán: La ley de Salvador Alvarado de 1915 del trabajo: Ley del Trabajo. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Relación con la seguridad.

Se considera de utilidad pública:

El seguro social como instrumento de la seguridad social

Establecimiento de cajas de seguro de invalidez

Accidentes y otros con fines análogos

Previsión socia

Seguridad socia

Seguro social

Cesación involuntaria de trabajo

Es la que trata de evitar o reparar los riesgos o daños que pueden ocurrir a un individuo, como consecuencia de la edad, enfermedades, los accidentes de trabajo o causas parecidas.

Es la protección que la sociedad brinda a sus miembros, mediante una serie de medidas publicas contra las privaciones económicas y sociales que derivan de la desaparición de sus ingresos como consecuencia de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez.

Es el instrumento jurídico del derecho obrero, por el cual una institución pública queda obligada mediante una cuota fiscal o de otra índole que pagan los patrones, los trabajadores y el Estado